



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Banco de Occidente S.A.
DEMANDADO	Asfalto y Hormigón S.A.
RADICADO	050013103003-2019-00554-00
Auto sustanciación nro.	698
Asunto	Incorpora - Ordena repetir notificación por aviso

Incorporar al expediente las diligencias realizadas por la apoderada de la parte ejecutante, en aras de notificar a la demandada Asfalto y Hormigón S.A.; sin embargo, se advierte que nuevamente el aviso remitido no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 292 del C.G.P., que preceptúa:“...**se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha** y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino...”(Subrayado propio), por ende se reitera que deberá remitirse el aviso a la demandada sociedad Asfalto y Hormigón S.A., cumpliendo con la totalidad de los requisitos formales exigidos por el artículo 292 del C.G.P., debido a que no se indicó la fecha del aviso.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

5.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb9dd33e6eb8d22a9c0def0af2c210f8f002bdb7b6e77209886d6121f3e6577f

Documento generado en 17/11/2020 07:01:51 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**